

ESTA ALCALDIA HA DECRETADO HOY LO SIGUIENTE:

DECRETO ALCALDICIO

N° 447

VISTOS: Los antecedentes: **1.-** La personería del alcalde don Freddy Ramírez Villalobos, para representar a la I. Municipalidad de Concón, consta en el acta sentencia electoral Rol N° 280-2024 de fecha 30 de noviembre de 2024. **2.-** Decreto Alcaldicio N° 3.654 de fecha 16 de noviembre de 2023 que establece el orden de subrogancia del Sr alcalde. **3.-** Decreto Alcaldicio N° 3.303 de fecha 25 de octubre de 2023 complementado por Decreto Registrado N° 3.210 de fecha 25 de octubre de 2023, que delega firma al Administrador Municipal de donde nace la representación del alcalde. **4.-** Decreto alcaldicio N° 23 de fecha 06 de enero de 2026 **5.-** El anexo de contrato denominado “**Contratación del Evento Fiesta Criolla**” suscrito con fecha 30 de enero de 2026, entre **Sonido Negro Producciones SPA.** y la **Ilustre Municipalidad de Concón;** y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

D E C R E T O:

1.- APRUÉBESE, el anexo de contrato denominado “**Contratación del Evento Fiesta Criolla**”, celebrado entre **Sonido Negro Producciones SPA** y la **I. Municipalidad de Concón**, con fecha 30 de enero de 2026, el cual es del siguiente tenor:

ANEXO DE CONTRATO

“CONTRATACIÓN DEL EVENTO FIESTA CRIOLLA” ID 2597-67-LR24

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CON

SONIDO NEGRO PRODUCCIONES SPA

En Concón, República de Chile, a treinta de enero de dos mil veintiséis, comparecen: por una parte, la **I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut número setenta y tres millones quinientos sesenta y ocho mil seiscientos guion tres, representada legalmente representada legalmente por su Alcalde subrogante don **SEBASTIÁN ALEJANDRO TELLO CONTRERAS**, chileno, [REDACTED], cédula nacional de identidad y rol único tributario número [REDACTED], [REDACTED], ambos domiciliados en calle Santa Laura número quinientos setenta y siete, comuna de Concón, en adelante “el Municipio”; y por la otra parte, la sociedad **SONIDO NEGRO**

PRODUCCIONES SPA, Rol único tributario número setenta y seis millones setecientos treinta y nueve mil seiscientos sesenta y nueve guion cuatro, representada legalmente para estos efectos por don **HERNAN FELIX SILVA ORDENES.**, rol único tributario número [REDACTED]

[REDACTED] con domicilio en [REDACTED]
[REDACTED], en adelante “el Prestador de Servicios”, se ha convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: ADJUDICACIÓN ORIGINAL. Por medio de decreto alcaldicio número dos mil seiscientos setenta y dos de veintidós de agosto de dos mil veinticinco, se aprueban las bases de licitación y demás antecedentes técnicos, y se autoriza el llamado a propuesta pública; el acta de evaluación de la Comisión Técnica de Evaluación de la Licitación, de fecha diez de septiembre de dos mil veinticinco, en que se propone al señor alcalde adjudicar la propuesta a la oferta presentada por la sociedad **SONIDO NEGRO PRODUCCIONES SPA**, por obtener el mejor puntaje, la providencia del señor alcalde aceptando y acogiendo la propuesta de la comisión. En virtud del decreto alcaldicio número dos mil novecientos trece de once de septiembre de dos mil veinticinco, en virtud del cual la I. Municipalidad de Concón adjudicó a la sociedad **SONIDO NEGRO PRODUCCIONES SPA**, representada en la forma señalada en la comparecencia, la licitación pública denominada **“CONTRATACION DEL EVENTO FIESTA CRIOLLA 2025”**. Contrato firmado aprobado por Decreto Alcaldicio número tres mil doscientos.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN CONTRACTUAL. Por el presente instrumento, en virtud de lo autorizado por decreto alcaldicio número veintitrés de seis de enero de dos mil veintiséis, las partes vienen a modificar el contrato originario en el sentido de ampliarlo en virtud de la cláusula décima del mismo, que permite su ampliación siempre y cuando se respete la naturaleza de los servicios contratados, formalizado mediante un anexo respectivo, con una cotización previa. La ampliación que por medio del presente documento se formaliza asciende a un monto de \$12.673.500 (doce millones seiscientos setenta y tres mil quinientos pesos) para un servicio de banquetería para seiscientas personas para la inauguración Fiesta Criolla 2025.

TERCERO: INALTERABILIDAD DE CLÁUSULAS DEL CONTRATO ORIGINAL. En todo lo demás, el contrato original celebrado entre las partes sigue plenamente vigente, sin modificación alguna, en todo aquello que no resulte modificado o incompatible con lo dispuesto en el presente anexo contractual.

CUARTO: EJEMPLARES. Las partes acuerdan suscribir el presente anexo de contrato mediante escritura pública, quedando una copia autorizada en poder de cada una de las partes.

2.- PUBLÍQUESE, el presente Decreto Alcaldicio con el contrato respectivo en la página web municipal www.concon.cl

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.

PVF/rra

DISTRIBUCIÓN:

1. Secretaría Municipal.
2. Dirección de Control.
3. Dirección de Administración y Finanzas.
4. Dirección de Desarrollo Comunitario.
5. Asesoría Jurídica.

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada según lo indica el Art. N° 2 de la Ley N° 19.799. Su validez puede ser consultada escaneando el código QR.

